

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

# Gestión de derechos de autor

Material formativo



**Reconocimiento – NoComercial-CompartirIgual (By-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

# ÍNDICE

La propiedad intelectual	2
Definición	2
La propiedad industrial	3
Los derechos de autor	3
Derechos morales	3
Derechos patrimoniales	4
Derechos afines	5
Obras protegidas y obras excluidas	6
Tabla resumen	7
Licencias libres	7
Copyleft	8
Definición	8
Fundamentos y libertades	8
Distintos tipos de licencias	8
Creative Commons	9
Condiciones de las licencias CC	10
Tipos de licencias CC	10
Cómo publicar con CC	11
Para finalizar	13
Para saber más	13

# GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

En las últimas décadas las tecnologías de la información y la comunicación han facilitado el acceso a una gran cantidad de información. El hecho de poder acceder tan fácilmente a la información nos puede hacer caer en el error de que esa información que está a nuestro alcance nos pertenece a todos y en cierta manera es así, porque la información se transforma en conocimiento colectivo. Sin embargo, al creador de la obra, por el mero hecho de serlo, se le reconocen una serie de derechos que todos hemos de defender y respetar.

En ocasiones, el desconocimiento de esta realidad nos puede llevar a hacer un mal uso de esa información, atentando contra los derechos del creador de una obra (el autor de un libro, de un artículo científico, un blogger, un dibujante, un fotógrafo, etc.) incluso sin ser conscientes de ello.

Todo trabajo académico o científico debe elaborarse conforme a unos principios éticos básicos cuya directriz es el respeto a la propiedad intelectual.

Cuando en la realización de nuestros trabajos académicos exponemos ideas de otros autores dándolas como propias estamos atentando contra los derechos de los autores de esas ideas.

El objetivo de este tema es que conozcas los principios básicos que rigen la propiedad intelectual y cómo se aplican tanto en el entorno analógico como digital.

## LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Definición



La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que corresponden a los autores, artistas, productores, etc. respecto de las obras que han creado o en las que han colaborado.

Según la [OMPI](#) (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), la propiedad intelectual abarca dos ramas:

- La propiedad industrial
- Los derechos de autor

## La propiedad industrial

---

La propiedad industrial protege a los inventores contra la utilización de su invención sin su autorización. Los derechos de propiedad industrial permiten a quien los sustenta decidir quién puede usarlos y cómo.

En España la propiedad industrial protege:

- Diseños industriales
- Marcas y nombres comerciales
- Patentes y modelos de utilidad
- Los esquemas, trazados, disposición e interconexiones de las capas y elementos de los circuitos integrados (lo que se conoce como topografía de semiconductores)

La [OEPM](#) (Oficina Española de Patentes y Marcas) es el Organismo Público responsable del registro y la concesión de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

## Los derechos de autor

---

En España la ley que regula estos derechos es la conocida como Ley de Propiedad Intelectual, según la cual los derechos de autor son el conjunto de derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Los derechos de autor protegen a los titulares de derechos contra quien copie o utilice la obra original sin la debida autorización.

La Ley de Propiedad Intelectual distingue entre:

- Derechos morales
- Derechos patrimoniales
- Derechos conexos o afines

En los siguientes epígrafes veremos con detalle qué tipos de derechos reconoce la Ley de Propiedad Intelectual y cómo se regulan estos derechos.

---

## Derechos morales

---



Los derechos morales son irrenunciables e inalienables y permiten al autor adoptar ciertas medidas para preservar la autoría de su obra. Corresponden al autor por el mero hecho de ser el creador de la obra (art. 14 TRLPI).

La Ley de Propiedad Intelectual enumera los siguientes derechos dentro de este apartado:

- Derecho a decidir sobre la divulgación de la obra.
- Derecho a exigir el reconocimiento de su condición de autor.
- Derecho a exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella.
- Derecho a modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
- Derecho a retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.
- Derecho a acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

---

## Derechos patrimoniales

---

Permiten que el titular de la obra obtenga una compensación económica por el uso de su obra por otras personas (arts. 17 a 23 TRLPI)

Se dividen en:

- Derechos de explotación.
- Derechos de simple remuneración.

Los **derechos de explotación** pueden enumerarse como:

- Derecho de **reproducción**: fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias. Por ejemplo: descargas, fotocopias, copia DVD, escaneado, etc.

- Derecho de **distribución**: puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma. Se refiere siempre a ejemplares físicos de la obra. Por ejemplo: reparto de fotocopias.
- Derecho de **comunicación pública**: acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, en actos públicos o mediante las tecnologías de la información. Por ejemplo: proyección de una película, obra de teatro, concierto, publicación en internet, etc.
- Derecho de **transformación**: traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente. Por ejemplo: traducciones, revisiones, compendios, arreglos musicales, escribir un guión cinematográfico basado en una novela, musicar un poema, modificar una imagen, etc.

También se incluye el siguiente derecho:

- Derecho de **colección**: es el derecho del autor a publicar las obras en forma de colección, ya sean obras completas o escogidas, aunque haya cedido los derechos de explotación. Por ejemplo: disco recopilatorio de un músico, obras completas de un escritor, etc.

Estos derechos corresponden al autor desde el momento de la creación de la obra. Por lo tanto, en un inicio el autor es el titular de los derechos de autor, aunque puede ser que posteriormente ceda los derechos patrimoniales a otra persona o entidad, siendo ésta entonces la titular de esos derechos.



Es el titular de los derechos quien deberá autorizar la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, salvo en los casos que prevé la ley en que no es necesaria la autorización.

Por su parte, los **derechos de simple remuneración** corresponden al autor por actos de distribución, reventa y préstamo y por actos de comunicación al público o comunicación pública de obras audiovisuales.

---

## Derechos afines

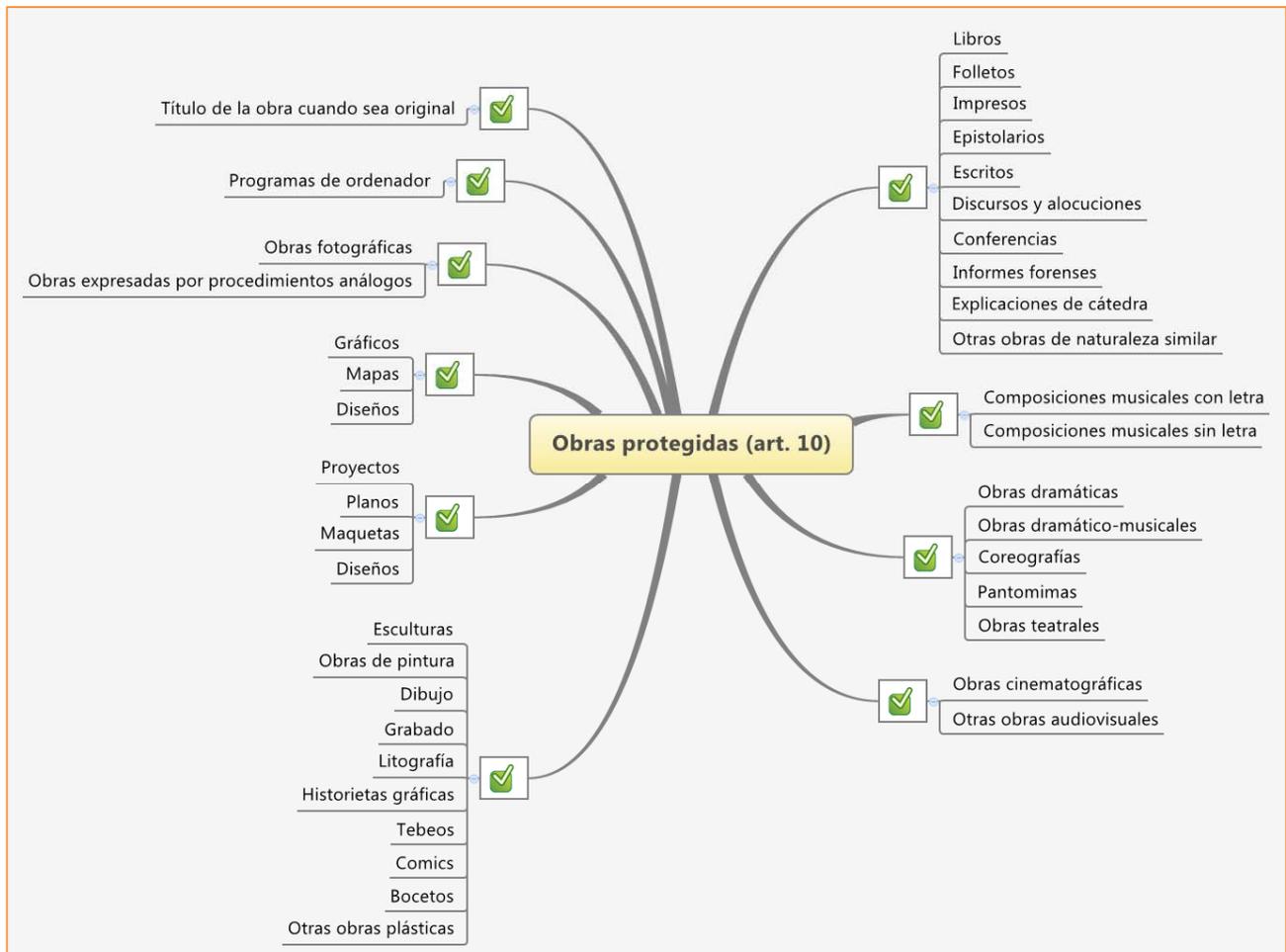
---

Los derechos afines son los que protegen actividades creativas correspondientes, fundamentalmente, a los artistas, intérpretes, ejecutantes, fotógrafos, a los productores de fonogramas y grabaciones audiovisuales y a las entidades de radiodifusión (arts. 105 a 137 TRLPI).



Entre los límites que la ley establece a los derechos de autor, dos de ellos afectan especialmente al entorno de la educación y la enseñanza: son la copia privada y el derecho de cita e ilustración de la enseñanza.

## Obras protegidas y obras excluidas





### Tabla resumen

En la siguiente tabla puedes ver los tipos de derechos reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

DERECHOS DE AUTOR		
<b>MORALES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgación de la obra</li> <li>• Reconocimiento a la autoría</li> <li>• Respeto a la integridad de la obra</li> <li>• Retirada de la obra</li> <li>• Ejemplar único</li> </ul>
<b>PATRIMONIALES</b>	<b>DE EXPLOTACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reproducción</li> <li>• Distribución</li> <li>• Comunicación pública</li> <li>• Transformación</li> </ul>
	<b>DE SIMPLE REMUNERACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución pública</li> <li>• Reventa</li> <li>• Préstamo</li> <li>• Comunicación pública de obras audiovisuales</li> </ul>
DERECHOS AFINES		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Interpretación</li> <li>▪ Ejecución</li> <li>▪ Fotografía</li> <li>▪ Grabación</li> <li>▪ Radiodifusión</li> <li>▪ Otros</li> </ul>

## LICENCIAS LIBRES

El avance de las tecnologías de la información y la comunicación ha provocado que cada vez haya un mayor número de contenidos protegidos por la normativa de derechos de autor disponibles en internet. Lo más importante a tener en cuenta es que todos los derechos de autor (copia, distribución, comunicación pública, etc.) continúan vigentes en el entorno de Internet, a pesar de la facilidad con que se puede copiar o difundir la información. La Ley de Propiedad Intelectual permite únicamente algunos usos concretos, como el derecho de cita. Para cualquier otro uso habría que obtener la autorización expresa del autor o titular de los derechos de explotación.

Pero en este entorno digital algunos autores quieren facilitar a los usuarios el acceso a sus obras y para ello surgieron las licencias “copyleft”, que indican claramente qué usos están permitidos y bajo qué condiciones. Por lo tanto, para poder usar cualquier contenido encontrado en internet hay que atenerse a las condiciones que haya indicado su autor o titular de los derechos, bien sea mediante una licencia o bien mediante el copyright.

### Copyleft

Las licencias Copyleft permiten a los creadores un mayor control sobre sus obras, investigaciones y proyectos y una remuneración compensatoria más razonable. Al mismo tiempo, este tipo de licencias no restrictivas permite a los usuarios un mejor acceso y uso de las obras.

#### Definición

El término **Copyleft** hace referencia al conjunto de licencias que garantizan el derecho de cualquier usuario a utilizar, modificar y redistribuir una obra y sus versiones derivadas, siempre que se mantengan las mismas condiciones de utilización y difusión. Dependiendo de los derechos que ceda el autor, estas licencias podrán permitir o no el uso comercial de las obras.

Un aspecto importante es que las obras protegidas por Copyleft no pueden ser cedidas por sus autores a ninguna entidad de gestión, que no podrán reclamar cantidad alguna por el uso de éstas.

#### Fundamentos y libertades

Los usuarios que adquieran, de manera gratuita o mediante pago, obras bajo licencias Copyleft tendrán libertad sobre ésta para:

- Copiar la obra y distribuirla
- Cambiarla, en el caso de programas de ordenador por tener acceso completo al código fuente
- Distribuir una versión mejorada de ésta

Esta libertad está condicionada por:

- Que el usuario reconozca la paternidad de la obra original
- Que a sus actividades se le apliquen las mismas normas

---

## Distintos tipos de licencias

---

Algunas de estas licencias según la [Fundación Copyleft](#) son:

- [GPL](#): licencia pública general creada por la [Free Software Foundation](#) orientada principalmente a proteger la libre distribución, modificación y uso del software cubierto por esta licencia, evitando intentos de apropiación que restrinjan estas libertades a los usuarios.
- [Creative Commons](#): organización sin ánimo de lucro que ofrece un sistema de licencias copyleft flexible para la protección de los trabajos creativos. Estudiaremos con más detalle estas licencias en el siguiente apartado.
- [Coloriuris](#): sistema mixto de autogestión y cesión de derechos de autor destinado a los creadores de contenidos literarios, musicales, audiovisuales y fotográficos que utilizan el world wide web para su difusión, publicación y/o puesta a disposición que quieran ceder los derechos patrimoniales de sus creaciones dentro y fuera de la red.
- [Licencia Arte Libre](#): licencia que autoriza a los usuarios a utilizar con creatividad la obra artística, copiando, difundiendo y transformando libremente la obra protegida por esta licencia, siempre dentro del respeto a los derechos de autor.

## Creative Commons

---

[Creative Commons](#) es una organización internacional sin ánimo de lucro que permite compartir el conocimiento, cultura y ciencia disponible en internet proporcionando a los autores y creadores una serie de licencias libres que pueden utilizar voluntariamente para compartir su trabajo.

Las licencias Creative Commons complementan el régimen actual de derechos de autor. Existe un amplio abanico de licencias que abarcan desde el tradicional sistema de derechos de autor hasta el dominio público. Con las licencias Creative Commons el autor autoriza el uso de su obra, pero la obra continúa estando protegida.

CREATIVE COMMONS	COPYRIGHT
Algunos derechos reservados	Todos los derechos reservados
	

Creative Commons fue fundada, entre otros, por el profesor de la Universidad de Stanford Laurence Lessing en el año 2001. El proyecto [Creative Commons España](#) lo lideró la Universidad de Barcelona en el año 2003. A partir de octubre de 2004 las licencias Creative Commons están adaptadas a la legislación española sobre propiedad intelectual. Actualmente existen las versiones castellana, catalana, asturiana, vasca y gallega.

El autor que crea una obra y quiere explotarla a través de Internet escoge una de las licencias Creative Commons y al colgar su obra en Internet la identifica con el símbolo Creative Commons correspondiente y le adjunta la licencia de uso. Así, cuando los usuarios accedan al documento podrán identificar fácilmente cuáles son las condiciones que el autor ha establecido para el uso de la obra.

### Condiciones de las licencias Creative Commons

Las licencias CC ofrecen a terceros algunos derechos sobre la obra bajo ciertas condiciones. Existen cuatro condiciones básicas que al ser combinadas nos ofrecen seis licencias diferentes. Son las siguientes:

Símbolo	Condición
	<b>Reconocimiento (Attribution - by):</b> en cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría. Es condición obligatoria en todas las licencias
	<b>No Comercial (Non comercial - nc):</b> la explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales
	<b>Sin obras derivadas (No Derivate Works - nd):</b> la autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada
	<b>Compartir Igual (Share alike - sa):</b> la explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas

A partir de la condición básica y obligatoria de Atribución, el autor puede reducir el alcance de su autorización excluyendo los usos comerciales, excluyendo la modificación de la obra, etc.

## Tipos de licencias Creative Commons

Combinando las condiciones anteriores se obtienen seis tipos de licencias diferentes:

Símbolo	Licencia
	<b>Reconocimiento (by):</b> se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción. Únicamente es necesario reconocer la autoría
	<b>Reconocimiento – NoComercial (by-nc):</b> no se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales. Se permite la generación de obras derivadas siempre que tampoco se haga un uso comercial
	<b>Reconocimiento – NoComercial – Compartirlgual (by-nc-sa):</b> no se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original
	<b>Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd):</b> no se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas
	<b>Reconocimiento – Compartirlgual (by-sa):</b> se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original
	<b>Reconocimiento – SinObraDerivada (by-nd):</b> se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas

## Cómo publicar con Creative Commons

Las licencias están pensadas fundamentalmente para el entorno digital, aunque también pueden ser utilizadas en el ámbito analógico.

Para escoger una licencia hay que acceder al enlace *Licencias* en la web de Creative Commons.

1 <http://es.creativecommons.org/blog/>

2 **CC creative commons españa** CC ES PREGUNTAS FRECUENTES LICENCIAS

## Licencias

### Usar una licencia Creative Commons es muy fácil

3 Poner vuestras obras bajo una licencia Creative Commons no significa que no tengan copyright. Este tipo de licencias ofrecen algunos derechos a terceras personas bajo ciertas condiciones. ¿Qué condiciones? [Esta web os permite escoger o unir las condiciones de la siguiente lista »](#)

Pinchamos en el enlace

-  **Reconocimiento (Attribution):** En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.
-  **No Comercial (Non commercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

Como puedes ver en la siguiente imagen, el autor de la obra debe seleccionar:

- Si quiere permitir o no usos comerciales, o bajo qué condiciones
- Si permite o no modificaciones

En función de lo que escoja aparece el icono correspondiente que debe insertar en la obra, junto con el enlace a la licencia. Se puede escoger entre un icono normal y otro compacto.

En caso que la obra que se quiere licenciar sea una página web, se proporciona también el código HTML que debe insertarse en la misma. Si la obra es un documento Word, Power Point, etc, será suficiente con copiar y pegar el icono elegido.

### Características de licencia

Tus elecciones en este panel actualizarán a los otros paneles en esta página

¿Quiere permitir adaptaciones de su obra?

Sí  No

Sí, siempre que se comparta de la misma manera

¿Quiere permitir usos comerciales de su obra?

Sí  No

### Licencia Escogida

## Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional



Esta no es una Licencia de Cultura Libre.

### ¡Ayuda a que otros te den crédito!

Esta sección es opcional, pero llenarla agregará metadatos legibles por máquinas al código HTML sugerido.

Título de la obra

Atribuir la obra a

Atribuir la obra a (URL)

URL de la fuente de la obra

Más permisos sobre la obra (URL)

Formato de la obra

Marca de licencia

### ¿Tienes una página web?



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.

Copia este código para que tus visitantes sepan.

```

<a rel="license"
href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/"></a><br />Esta obra está bajo una
<a rel="license"

```

Ícono normal.  Ícono compacto.



Ten en cuenta cuando utilices material que encuentres en internet que debes atenerte a las condiciones que haya marcado su autor en la licencia correspondiente.

## PARA FINALIZAR

Con este tema hemos pretendido que conocieras:

- Qué son los derechos de autor y cómo los define y protege la Ley de propiedad intelectual.
- Qué tipos de obras están protegidas por la ley y qué otras no lo están.
- Qué es el copyleft y qué relación tiene con el entorno tecnológico.
- Qué son las licencias Creative Commons y qué tipos de licencias podemos encontrar y utilizar nosotros mismos como autores.
- Cómo podemos publicar nuestros trabajos bajo una licencia Creative Commons.



Puedes encontrar más información sobre este tema en la [página sobre propiedad intelectual](#) de la BUA.

## PARA SABER MÁS

- *Página web de Propiedad Intelectual de la Biblioteca de la Universidad de Alicante* [en línea] [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://biblioteca.ua.es/es/propiedad-intelectual/>
- *Fundación Copyleft* [en línea] [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://fundacioncopyleft.org/>
- *Creative Commons* [en línea] [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://creativecommons.org/>
- *Creative Commons España* [en línea] [fecha de consulta: 7 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://es.creativecommons.org>